



Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2009 - 00664
PROCESO: PERTENENCIA

De cara a la misiva militante a folio 6 de esta cuaderno de Incidente de Nulidad, sería del caso resolver los recursos de reposición y en subsidio apelación, incoados por el apoderado judicial de la parte demandante en la demanda principal, en contra del proveído dictado el 29 de junio de 2021, si no fuera porque, en virtud del artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho, en ejercicio del control de legalidad, dejó sin valor ni efecto toda la actuación procesal surtida a partir del auto calendado el 14 de agosto de 2019, inclusive, incluida la decisión génesis del trámite incidental.

En tal virtud, teniendo en cuenta que el auto proferido el 29 de junio de 2021, quedó sin valor ni efecto, por sustracción de materia, para el Despacho, resulta inocuo realizar algún pronunciamiento referente a los recursos formulados por el extremo demandante en la demanda principal, razón por la cual, ordena estarse a lo dispuesto en auto de esta misma data.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (3)


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
004 18 ENE. 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO